

REGLAMENTACIÓN ESCOLAR PARA TUTORES DURANTE EL PERÍODO DE REINSCRIPCIONES.

1. MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Se entiende que la modalidad de Movilidad Estudiantil, es una experiencia que ayuda a fortalecer la formación integral y académica de nuestros estudiantes, por lo que es necesario que el tutor no asigne ninguna unidad de aprendizaje a su carga académica durante el periodo en el que se encuentre en movilidad. Con ello, se espera que el estudiante participe de manera significativa en las actividades propias de la institución donde se inserte.

2. REINSCRIPCIÓN TARDÍA.

Los procesos de reinscripción, son parte importante del proceso de formación del alumno, desarrollando la propia responsabilidad sobre su proceso administrativo y la toma de decisiones sobre su carga académica. El alumno que no cumpla con las fechas establecidas institucionalmente para la reinscripción, no podrá reinscribirse tardíamente. La UABC, brinda actualmente, un soporte para reinscripción en línea que puede realizarse en cualquier lugar durante los tiempos establecidos.

3. UNIDADES DE APRENDIZAJE PRIORITARIAS A CURSAR POR REPROBACIÓN DE EXAMEN EXTRAORDINARIO.

Se entiende que los estudiantes que tuvieron dificultades académico-pedagógicas para acreditar unidad(es) de aprendizaje en Examen Extraordinario, requieren apoyo para evitar su baja automática. El papel del Tutor en ese sentido será, apoyar al alumno asignando carga mínima según el caso que se presente para cada tutorado, tal como lo establece el Estatuto Escolar:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE PEDAGOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA
COMITÉ DE TUTORÍAS

CASO	No. Unidades Aprendizaje NO ACREDITADAS	CARGA ACADÉMICA MÍNIMA AUTORIZADA POR EL TUTOR
A	1	Asignar la unidad de aprendizaje prioritaria a cursar y dos unidades de aprendizaje del semestre correspondiente.
B	2	Asignar ÚNICAMENTE <u>LAS DOS unidades de aprendizaje prioritarias a cursar.</u>
C	3 o más	Asignar ÚNICAMENTE <u>dos unidades de aprendizaje prioritarias a cursar.</u>

4. EVALUACIÓN PERMANENTE.

En el mismo sentido que el punto anterior. El alumno solo podrá cursar la unidad de aprendizaje asignada como Examen de regularización en modalidad de Evaluación Permanente. En este caso la Dirección de la Facultad es la instancia que autoriza en su caso la posibilidad de Evaluación Permanente.

Los alumnos que reprueban por segunda ocasión una unidad de aprendizaje no podrán inscribirse en el semestre siguiente inmediato.

Los alumnos que solicitan evaluación permanente deberán hacer una solicitud por escrito dirigida a la Dirección de la Facultad a más tardar el viernes 14 de enero del 2011 a las 12:00 hrs. Se dará respuesta vía el Comité de Tutorías el 19 de enero del 2011.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE PEDAGOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA
COMITÉ DE TUTORÍAS

5. CARGA MÁXIMA.

En los casos en que los estudiantes soliciten aumentar su carga académica, esta se realizará únicamente bajo los siguientes criterios:

- a. Alumnos regular.
- b. Promedio general igual o superior a 80
- c. A disposición del espacio en los grupos (periodo de ajustes).

A T E N T A M E N T E,

COMITÉ DE TUTORÍAS

Enero de 2011.